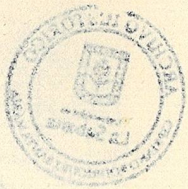


*H*abiendo dispuesto el Consejo de Regencia por sus Decretos de 11 y 12 del mes de Julio último, en virtud de resolución de las Córtes generales y extraordinarias, el restablecimiento del Tribunal Apóstolico de Cruzada, Subsidio y Excusado, se ha verificado ya quedando constituido en esta Ciudad, y empezado á exercer sus funciones el dia 23 del mismo Julio. Lo que participo á V. de orden de S. A. para su inteligencia y demas efectos convenientes en la parte que le corresponda entenderse con dicho Tribunal. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 20 de Agosto de 1811.





Habiendo dispuesto el Consejo de Regencia por sus Decretos de 11 y 12 del mes de Julio último, en virtud de resolución de las Cortes generales y extraordinarias, el restablecimiento del Tribunal Apostólico de Cruzada, Subsidio y Excusado, se ha verificado ya quedando constituido en esta Ciudad, y empezado á ejercer sus funciones el día 27 del mismo Julio. Lo que participo á V. de orden de S. A. para su inteligencia y demás efectos convenientes en la parte que le corresponde entenderse con dicho Tribunal. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 20 de Agosto de 1811.



Habiendo dispuesto el Consejo de Regencia por sus Decretos de 1.º y 2.º del mes de Julio último, en virtud de resolución de las Cortes generales y extraordinarias, el restablecimiento del Tribunal Apostólico de Cruzada, Subsidio y Excusado, se ha verificado ya quedando constituido en esta Ciudad, y empezado á ejercer sus funciones el día 2.º del mismo Julio. Lo que participo á V. de orden de S. A. para su inteligencia y demas efectos convenientes en la parte que le correspondia entenderse con dicho Tribunal. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 20 de Agosto de 1811.



